

ACTA N° 988

En Santiago de Chile, a 26 de febrero de 2026, siendo las 14:30 horas, en el salón de reuniones de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, ubicado en calle Mario Alvo N° 1460, 5° piso, comuna de Santiago, sesionó el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, integrado por la Presidenta de la Corte Suprema Sra. Gloria Ana Chevesich Ruiz, por la Ministra Consejera Sra. María Cristina Gajardo Harboe y por la Ministra Consejera Sra. María Soledad Melo Labra, quienes participan de forma presencial. Actuó como Secretaria, la Directora (i) de la Corporación Administrativa, Sra. Andreina Olmo Marchetti, quien se encuentra presente.

Se contó con la asistencia del Subdirector (s), Sr. Antonio Rojas Barra, y del Contralor Interno, Sr. Humberto Canessa Puella, ambos en forma presencial. También participan, pero en forma telemática, el representante (s) de la Asociación Nacional de Magistrados y Magistradas de Chile, Sr. Mauricio Chía Pizarro, el representante de la Asociación Nacional de Empleados y Empleadas del Poder Judicial, Sr. Nicolás Santibáñez Ramírez, el representante (s) de la Asociación Nacional de Profesionales del Poder Judicial, Sr. Crispulo Marañon Lira, y el representante de la Asociación Nacional de Consejeras y Consejeros Técnicos, Sr. Eduardo Quijón Aravena. Además, se encuentran presentes el Jefe del Departamento Jurídico, Sr. Pablo Maccioni Quezada, y la encargada de Actas ad hoc, Sra. Valeria Palacios Sovier, ambos en forma presencial.

I) ASUNTOS DISCIPLINARIOS, CANAL DE DENUNCIAS Y OTROS.

Para la relación del siguiente tema se retira el Subdirector (s), el Jefe del Departamento Jurídico, la encargada de Actas y se desconectan de la sesión los representantes de los gremios.

1. Informe sobre denuncias declaradas admisibles ingresadas al Canal de Denuncias administrado por la Contraloría Interna. (Canal de denuncias)

Hace ingreso el Subcontralor de Control Legal, señor Diego Cartes Saavedra, para efectos de exponer y levantar el acta. El Contralor Interno expone el contenido de las denuncias declaradas admisibles, el levantamiento de antecedentes realizado y la propuesta del órgano contralor. El Consejo Superior procede a tratar y resolver el curso de tramitación que deberá darse a las denuncias, según consta en acta que se levantará en forma separada, la que se individualizará con el mismo número y fecha de esta acta, pero con la letra A).

2. Apelación medida disciplinaria.

Se retira de la sesión el Contralor Interno, el Subcontralor e ingresa el Jefe del Departamento Jurídico, la encargada de actas y el abogado del Departamento Jurídico, Sr.



Juan Pablo Muñoz Canales, quien da cuenta de la apelación presentada por un funcionario de la Administración Zonal de Talca, investigado en sumario administrativo, quien fue objeto de cargos y sanción de amonestación privada, en fallo de primera instancia dictado por la Directora (i), por la no formalización de un contrato de mantención de sistemas climatización en la jurisdicción. Expone los hechos investigados, la prueba levantada en el proceso investigativo y los fundamentos de hecho y derecho considerados por la Directora (i) para disponer la sanción. Luego, da cuenta de los fundamentos de hecho y derecho de la apelación.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

La decisión del recurso de apelación deducido en contra de la sentencia de primera instancia dictada por la Directora (i) en la investigación disciplinaria dirigida en contra del funcionario Administrativo de Mantenimiento de la Administración Zonal de Talca, queda en estado de acuerdo.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO JURÍDICO

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

2. Recurso por designación de representante.

Ingresa la Directora (i), el Subdirector (s) y el Contralor interno y se conectan los representantes de los estamentos.

La Directora (i) indica que la ANEJUD, por Oficio N° 779, de 12 de febrero de 2026, solicita reconsiderar el rechazo que dio la Corporación a la persona designada por la asociación para desempeñarse como representante ante el Consejo de Coordinación de Concepción, quien es un ex funcionario y socio pasivo de la asociación. Mediante Oficio 21 DEPLAN N°1045, de fecha 17 de febrero de 2026, se informó que no era posible la designación del ex funcionario. Luego, la ANEJUD, el 20 de febrero de 2026, interpone recursos de reposición, solicitando la modificación del artículo 12° del Reglamento de Consejos de Coordinación Zonal.

El Jefe del Departamento Jurídico informa que el artículo 12 del Reglamento de los Consejos de Coordinación Zonal, dispone que, para participar, los representantes de los gremios deben ser funcionarios del Poder Judicial en calidad de planta o contrata, o sea, no pueden ser representantes los ex funcionarios, independientemente de que se mantengan como socios pasivos del gremio.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Rechazar la solicitud de la ANEJUD para modificar el artículo 12 del Reglamento de los Consejos de Coordinación Zonal, para permitir que un ex funcionario, socio pasivo de la esa asociación, pueda ser designado como representante del gremio ante el consejo de coordinación zonal de Concepción.



RESPONSABLE: DEPARTAMENTO JURÍDICO	
---	--

ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL:
------------------------------	-------------------------

II) CUENTA DIRECTORA (I)

4. Implementación Ley N° 21.722, sobre notarios y conservadores.

La Directora (i) consulta si se debe publicar el viernes 6 de marzo de 2026 los llamados a concurso de notarios, archiveros y conservadores que se encuentran pendientes, ya que, de acuerdo a la normativa vigente, los concursos para proveerlos se publican una vez al mes, el primer viernes de cada mes. El problema es que estando aprobada la ley que establece requisitos para postular diferentes a los de la ley vigente, entrará en vigencia próximamente.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Solicitar a la Corte Suprema un pronunciamiento respecto de la publicación de concursos de notarios, archiveros y conservadores, y mientras no sea comunicado no corresponde suspender el procedimiento de publicación.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	
--	--

ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL:
------------------------------	-------------------------

Luego, la Directora (i) informa que es necesario poder contar con precisiones en los siguientes asuntos, debido a que la Ley N° 21.772, que introduce una serie de modificaciones en materias de nombramientos, control y responsabilidades de notarios, archiveros y conservadores, entrará en vigencia el 1° de abril de 2026 y hay dudas respecto de su interpretación y cumplimiento:

- 1) En cuanto al régimen disciplinario del personal de la Segunda Serie del Escalafón Secundario. La Corporación remitió propuesta a la Corte Suprema.
- 2) En cuanto al ordenamiento en el Escalafón del personal de la Segunda Serie del Escalafón Secundario. La Corporación remitió propuesta a la Corte Suprema.
- 3) En cuanto a la aplicación de la causal de salud incompatible de auxiliares de la administración de justicia. Da cuenta de los problemas de interpretación en esta materia.
- 4) En cuanto a feriados y permisos de personal de la Segunda Serie del Escalafón Secundario. Da cuenta de los problemas de interpretación en esta materia.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Solicitar a la Corte Suprema un pronunciamiento para la solución de la problemática que plantea el cumplimiento de la Ley 21.772, en materia de salud incompatible de auxiliares de la administración de justicia y de feriados y permisos del personal de la Segunda



Serie del Escalafón Secundario.	
RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	
ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL:

III) SUBDIRECCIÓN

5. Centro de Justicia de Santiago.

El Sr. Ricardo Fernández, Administrador del Centro de Justicia de Santiago, informa acerca de alcances de la prórroga de la concesión, dispuesta por el decreto supremo N° 117, de 2025, del Ministerio de Obras Públicas.

En primer lugar, da cuenta del detalle del cierre de obras menores y mantenciones aprobadas durante el año 2025, al amparo del Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N°258-2021:

- 1) Pintura estacionamientos PMR: Se contrató vía compra ágil por M\$1.267, IVA incluido (menor al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas). Estado: Ejecutada.
- 2) Paneles informativos ACHS: Ejecutados directamente por la Administración Zonal de San Miguel por aprox. M\$600, IVA incluido. Estado: Ejecutada.
- 3) Cambio de gomas en escaleras: Cotización M\$106.070, IVA incluido; licitación no adjudicada por plazo. Estado: Pendiente, sujeta a disponibilidad presupuestaria. Se decidió no ejecutar por el sobreprecio.
- 4) Botón de pánico: Cotización M\$40.667, IVA incluido; no ejecutada por plazo, excedía el plazo indicado en el decreto. Estado: Pendiente con cargo al Decreto Supremo N°117 del Ministerio de Obras Públicas.

El Consejo Superior toma conocimiento.

En segundo lugar, presenta la propuesta de obras menores que podrían ejecutarse al amparo del Decreto Supremo N°117 de 2025, del Ministerio de Obras Públicas, que prorrogó la concesión. Indica que se elaboró una propuesta priorizada de ejecución de obras menores, las que fueron presentadas para conocimiento de los Consejos de Coordinación de las Administraciones Zonales de Santiago y San Miguel, acordando las siguientes obras menores:

1. Instalación de paneles antivandálicos en salas de audiencias, cuyo monto estimado es de UF 12.136,33, IVA incluido, año de ejecución 2026/2027.
2. Instalación de paneles antibalísticos en salas de audiencias, cuyo monto estimado es de UFI 21.714,93, IVA incluido, año de ejecución 2026/2027.
3. Instalación de paneles antivandálicos (Mesón Atención de Público), cuyo monto es de UF18.471,63, IVA incluido, año de ejecución 2026/2027.



4. Lector de patentes, cuyo monto estimado es de UF 2.586,50, IVA incluido, año de ejecución 2026. En este caso, el monto estimado se debe validar debido a que involucra a las tres instituciones mandantes (Poder Judicial/Ministerio Público y Defensoría Penal Pública). Se encuentra pendiente la definición de la fuente de financiamiento disponible en el Decreto Supremo N°117 de 2025, del Ministerio de Obras Públicas, lo que se deberá evaluar con el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Justicia.
5. Cámaras CCTV para puntos ciegos, cuyo monto estimado es de UF 5.649,59, IVA incluido, año de ejecución 2026.

El monto total estimado es de UF 60.558,98, IVA incluido.

Finalmente, indica que se solicitará cotización a la Concesionaria al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 258-2021 del MOP, modificado, en lo pertinente, por el Decreto Supremo N° 117-2025 del MOP.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Aprobar la propuesta de priorización y ejecución de iniciativas validadas por los Consejos de Coordinación Zonales de Santiago y San Miguel para el período 2026 / 2027, considerando los montos estimados y autorizados en el Decreto Supremo 117-2025, una vez autorizadas por el MOP y la DIPRES, hasta por UF60.000 IVA incluido anuales, para ejecutar obras menores en instalaciones asignadas al Poder Judicial en el Centro de Justicia de Santiago, previa aprobación de los respectivos términos de referencia por parte de Departamento de Infraestructura y Mantenimiento (paneles), Oficina de Seguridad / Departamento de Informática y Computación (lector de patentes, botones de pánico y cámaras de CCTV).

RESPONSABLE: CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

En tercer lugar, expone propuesta de ajuste al acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión N° 985 letra b), de fecha 5 de febrero de 2026, ya que al cotejar los acuerdos del Consejo Superior que fundaron su aprobación al decreto supremo del MOP que prorrogaba la concesión, con el Decreto Supremo N° 117 – 2025, es posible constatar que dentro de lo resuelto en el acto que prorrogó la concesión, no se asegura la reparación de las filtraciones de agua de la explanada hacia los estacionamientos y que no se aseguran mejoras significativas en materia de seguridad. En ambos casos, no se cuenta con los recursos necesarios para dichas mejoras.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Mantener el acuerdo adoptado en la sesión N° 985 letra b), de 5 de febrero de 2026, en orden a representar a los Ministerios de Justicia y de Obras Públicas que el Decreto Supremo N° 117 de 2025, no asegura la reparación de las filtraciones de agua de la



explanada, hacia los estacionamientos y que no se aseguran mejoras significativas en materia de seguridad, para lo cual es necesario que se obtengan y entreguen los recursos que permitan solucionar estos problemas.

RESPONSABLE: CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

En cuarto lugar, solicita el cierre del acuerdo adoptado en la sesión del Consejo Superior N° 981 letra b), mediante el cual, en caso de no prorrogarse la concesión del Centro de Justicia de Santiago, debe proponerse un proyecto de administración autónoma. No obstante, como el decreto supremo N° 117, del Ministerio de Obras Públicas, que dispuso la concesión fue tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de enero de 2026, el cumplimiento del acuerdo perdió oportunidad.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Cerrar el cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión N° 981, letra b) de fecha 5 de febrero de 2026, en orden a proponerse un proyecto de administración autónoma del Centro de Justicia de Santiago, por haber perdido oportunidad.

RESPONSABLE: CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

En quinto lugar, presenta la solicitud de apoyo jurídico para la re licitación de la concesión del Centro de Justicia de Santiago.

Al respecto, indica que se adjudicó a la empresa UGNYP SpA la consultoría para el estudio de ofertas de la nueva concesión del Centro de Justicia de Santiago. No obstante, se propone como necesario que la administración del establecimiento cuente con una contraparte técnica, del ámbito jurídico, que pueda coordinar a la consultora adjudicada con el MOP, controlar el avance en la elaboración de bases, velar por la incorporación de los requerimientos del Poder Judicial en el llamado a concesión, coordinar el cierre del contrato vigente, entre otras materias.

La Sra. Ministra Gajardo indica que este asunto debe retomarse con posterioridad al 11 de marzo próximo, una vez sostenida una reunión con la nueva autoridad del Ministerio de Obras Públicas.

Finalmente, la Presidenta coincide en que, atendido el cambio de gobierno, resulta pertinente coordinar una reunión con las nuevas autoridades, a fin de conocer las nuevas directrices que se adopten en materia de concesiones y que podrían afectar la re licitación del Centro de Justicia de Santiago.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.



El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Diferir la resolución de la solicitud de una contraparte jurídica para la re licitación de la concesión del Centro de Justicia de Santiago, hasta después de conocer las nuevas directrices que se adopten en materia de concesiones por las nuevas autoridades de gobierno.

RESPONSABLE: CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

IV) DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

6. Aumento de plazo de consultor de Juzgado de Letras de Colina.

A continuación, la Directora (i) informa el ingreso de funcionarios del Departamento de Infraestructura quienes expondrán los siguientes cinco temas, debido a la ausencia de la jefatura titular por feriado.

En primer lugar, expone la Jefa de Sección de Diseño señorita María Belén Marchant, solicitando aprobar un aumento de plazo respecto de los atrasos incurridos por el consultor durante el hito N° 1, en el contrato de “Desarrollo del Proyecto de Arquitectura e Ingeniería de Especialidades Juzgado De Letras De Colina”.

El consultor ha solicitado un aumento de plazo, durante los diez días posteriores a la suscripción del acta de aprobación del hito N° 1, de acuerdo al punto 37.1.2 de las bases administrativas, por trescientos sesenta y seis días corridos, fundado en catorce argumentos.

Se analizaron nueve de los catorce argumentos del consultor, ya que cuatro fueron analizados en solicitud de aumento de plazo del hito N° 0 y uno ya fue incorporado en la modificación al proyecto por la incorporación de la norma sanitaria. De los nueve fundamentos, solo dos corresponden a cambios solicitados por la Corporación Administrativa en la etapa de observaciones, revisado su impacto en el plazo, se concluye que se justifica tres días de aumento de plazo, de entre los trescientos sesenta y seis días solicitados, de acuerdo con el análisis basado en el punto 40 de las bases administrativas. Mientras que el resto de los argumentos presentados corresponden a definiciones propias a realizar dentro del hito 1.

Por último, hace presente que Contraloría Interna sugirió revisar el procedimiento para el cálculo de los días de aumento considerando lo establecido en las Bases del proceso, frente a lo cual se hicieron algunos ajustes en las variables de la fórmula.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Aprobar, desde luego, respecto del contrato de “Desarrollo del Proyecto de Arquitectura e Ingeniería de Especialidades Juzgado De Letras De Colina” adjudicado a la empresa Hildebrandt y Asociados Arquitectos Ingenieros Consultores Limitada, un aumento de



plazo de tres días corridos, por atrasos incurridos durante el desarrollo del hito N° 1.	
RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	
ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL:

7. Solicitud de rectificación sobre aumento de plazo de consultoría del Juzgado de Familia de Quillota.

A continuación, la Jefa de la Sección de Diseño pasa a exponer la solicitud de rectificación del acuerdo adoptado por el Consejo Superior, con fecha 12 de febrero de 2026, según consta en Acta N° 986, respecto del aumento de plazo de la consultoría del Juzgado de Familia de Quillota.

En dicha oportunidad, el Consejo Superior aprobó un aumento de plazo de diez días corridos por los atrasos incurridos durante el desarrollo del hito 1.

Posteriormente, frente a la sugerencia realizada por Contraloría Interna de revisar las variables utilizadas en la fórmula asociada al proyecto del Juzgado de Letras de Colina, se advirtió que la fórmula de cálculo de días no había sido correctamente aplicada, determinándose que el aumento procedente era de cinco días y no de diez.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Modificar el acuerdo adoptado en sesión de Consejo Superior N°986, de fecha 12 de febrero de 2025, respecto del contrato por el “Servicio de Diseño de Arquitectura e Ingeniería de Especialidades del Proyecto de Diseño del Juzgado de Familia de Quillota” celebrado con el Consultor Bedín Mendoza Arquitectos Asociados Limitada, considerando un aumento de cinco días corridos por los atrasos incurridos durante el desarrollo del hito N°1 y no de diez como se había autorizado.	
RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	
ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL:

8. Proyecto de diseño de Juzgado de Garantía de Melipilla.

Finalmente, la Jefa de la Sección de Diseño expone acerca de la causal de término del contrato por el “Servicio de Desarrollo del Diseño de Arquitectura y Especialidades del Proyecto de Reposición con relocalización del Juzgado de Garantía y Tribunal del Juicio Oral en lo Penal de Melipilla”, suscrito con la empresa Bedin Mendoza Arquitectos Asociados Limitada.

Hace presente que el consultor ha superado el porcentaje límite del 50% de atraso para el desarrollo del hito N° 2, plazo que se encuentra establecido en las bases administrativas, facultándose a la Corporación para dar término anticipado al contrato, si lo estima pertinente, para lo cual, plantea las siguientes alternativas:



1. Continuar y perseverar con el desarrollo del contrato, actualmente en el hito N° 2, correspondiendo cursar las multas que procedan una vez concluido el hito, conforme a las bases administrativas.
2. Dar término al contrato, considerando el cumplimiento de la causal de término anticipado, por haber superado el límite del 50 % de atraso en la ejecución del hito N° 2, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52 de las bases administrativas que rigen el contrato.

Al respecto, se sugiere la continuidad del contrato, toda vez que la consultoría presenta un avance por sobre el 60%. Esta opción se justifica técnica y económicamente para evitar perjuicios críticos a la institución y a los usuarios, considerando la finalidad pública de esta contratación. Asimismo, hace presente que el porcentaje acumulado de multas aun tiene margen, antes de alcanzar el tope máximo del 15%.

El Sr. Maccioni señala que es necesario reforzar el acompañamiento al consultor, a fin de asegurar el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Continuar y perseverar en el cumplimiento del contrato por el “Servicio de Desarrollo del Diseño de Arquitectura y Especialidades del Proyecto de Reposición con relocalización Juzgado de Garantía y Tribunal de juicio oral en lo penal de Melipilla”, adjudicado a la empresa Bedin Mendoza Arquitectos Asociados Limitada, no obstante, cursar las multas que procedan una vez concluido el hito que corresponda, conforme a las bases administrativas, sin perjuicio de reforzar el acompañamiento al consultor, a fin de asegurar el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

9. Juzgado de Familia de Concepción.

Expone sobre el particular la Jefa de la Sección de Construcción del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, señorita Vanessa Beltrand Montenegro, quien presenta la solicitud de modificación del contrato de “Construcción Juzgado de Familia de Concepción”, las que consideran varias disminuciones de obras, significativas en ahorro de recursos y algunos aumentos:

- 1) OCA N° 36, cambio de pavimento Rev0, por un monto de \$147.330.003, IVA incluido. En cumplimiento del Memo 14UI N°455, de 3 de septiembre de 2024, y conforme a la experiencia recogida, se resolvió reemplazar el pavimento de bambú por porcelanato símil madera, incluyendo palmetas y guardapolvos.
- 2) OCA N° 38, modificaciones losa cielo 4° Nivel, por un monto de \$829.080, IVA incluido. Se detectó una incongruencia entre los planos de estructura y armadura



respecto de una pasada de climatización, incorporándose como solución dos vigas de refuerzo a ambos costados del vano.

- 3) OCA N° 40, bastidor PM3 baños Genchi, por un monto de \$120.222, IVA incluido. La Constructora solicitó el detalle de fijación de la puerta metálica y consulta por refuerzo del paño fijo; se indicó extender el perfil 40x40x3 y anclarlo a la losa mediante pletina 60x60x3 con cuatro fijaciones empotradas.
- 4) OCA N° 44, modificaciones impermeabilización rampa, sin costo para la Corporación Administrativa. Corresponde a la solución de impermeabilización en la junta entre rampa y Edificio A, ante ingreso permanente de agua por napa freática, no prevista en el diseño original de la rampa.
- 5) OCA N° 47, disminución bancas MI-25, por un monto de \$64.046.751, IVA incluido. Corresponde a la solicitud de parte de la Corporación Administrativa, de la eliminación de las bancas de público, por estar financiadas en el ítem 005 “Equipamiento” del proyecto de inversión.
- 6) OCA N°49, cambio materialidad cielos CM1 y CM2, por un monto de \$232.240.181, IVA incluido. Se reemplazan los cielos de madera y metálicos por cielos de fibra mineral, conforme a lecciones aprendidas e instrucción del Memo 14UI N°315 de fecha 8 de abril de 2019.

Indica que las disminuciones de partidas señaladas precedentemente no reportan mayor plazo de las obras ni gastos generales.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Aprobar, desde luego, realizar las modificaciones referidas al contrato suscrito con la UTP compuesta por las empresas INARCO S.A. – INGEVEC S.A., a cargo de la construcción del edificio para los Juzgados de Familia de Concepción, en total, por un menor valor de menos \$442.667.633, IVA incluido, sin aumento de plazo, ni pago de gastos generales.	
--	--

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	
---	--

ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL
------------------------------	------------------------

10. Centro de Justicia de Los Ángeles.

Finalmente, la señorita Beltrand expone la solicitud de aumento de monto y plazo del contrato por el servicio de inspección técnica de obra, accesorio al contrato de "Construcción Centro de Justicia Tribunal de Familia, Laboral y Letras de los Ángeles" con la empresa DRS Gestión Integral de Proyectos Ltda.



Indica que como consecuencia del atraso en el término de la construcción del “Centro Judicial Los Ángeles”, y debido a que el contrato de la inspección técnica es uno accesorio, se debe realizar un aumento de plazo y de su precio por el personal fijo y variable que prestará los servicios, según el siguiente detalle:

- Aprobar un aumento de plazo total de ciento veinte días corridos, para las etapas N°2 y N°3.
- Aprobar un aumento de precio de contrato de la ITO por \$ 93.348.264 (Exentos de IVA), los cuales corresponden:
 - Aumento Servicios fijos \$70.267.320 exento de IVA.
 - ITO Residente hasta ciento veinte días corridos o antes si no fuera necesario
 - ITO Terreno ciento veinte días corridos o antes si no fuera necesario
 - ITO Calidad N°1 treinta días corridos o antes si no fuera necesario
 - ITO Calidad N°2 ciento veinte días corridos o antes si no fuera necesario
 - ITO Administrativo ciento veinte días corridos o antes si no fuera necesario
 - ITO especialista BIM treinta días corridos o antes si no fuera necesario
 - Aumentos servicios variables \$23.080.944 exento de IVA.
 - Supervisor cuatro visitas
 - Especialista eléctrico seis visitas
 - Especialista Climatización seis visitas
 - Especialista Sanitario seis visitas
 - Se podrán disminuir las visitas de no ser necesarias.
- Aprobar una disminución por un monto de \$15.169.392 exento de IVA, correspondiente a ciento un días del ITO Residente N°2.

Se hace presente que las prórrogas del contrato de la ITO ascienden a \$229.931.430, gastos que se han ocasionado como efecto directo del atraso del constructor.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Aprobar, desde luego, modificar el contrato de servicios de inspección técnica de obra respecto del proyecto "Construcción del Centro de Justicia, Tribunal de Familia, Laboral y Letras de los Ángeles", con la empresa DRS Gestión Integral de Proyectos Ltda., en los siguientes términos:

- Aprobar un aumento de plazo total de ciento veinte días corridos, para las etapas



<p>N°2 y N°3.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar un aumento de precio de contrato de la ITO por \$ 93.348.264 (Exentos de IVA), los cuales corresponden: <ul style="list-style-type: none"> • Aumento Servicios fijos \$70.267.320 exento de IVA. • Aumentos servicios variables \$23.080.944 exento de IVA. - Aprobar una disminución por un monto de \$15.169.392 exento de IVA, correspondiente a ciento un días del ITO Residente N°2. 	
<p>RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO/ DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>	
<p>ALCANCE PARTICULAR: X</p>	<p>ALCANCE GENERAL</p>

11. Asignación vehículo.

Por último, expone el Jefe (s) del Subdepartamento de Mantenimiento, Sr. Manuel Ocampo, presentando una propuesta de asignación de vehículo nuevo adquirido mediante convenio marco, según disponibilidad presupuestaria del año 2025.

A respecto señala que el 6 de noviembre de 2025, el Consejo Superior autorizó adquirir, vía convenio marco, un vehículo para la Presidencia de la Corte de Apelaciones de Copiapó, con equipamiento equivalente a otros vehículos asignados a los presidentes de las demás cortes de apelaciones.

El 18 de diciembre de 2025, el Consejo Superior autorizó la adquisición inmediata de un segundo vehículo, vía convenio marco, debiendo informarse las opciones de asignación. El vehículo se adquirió el 23 de diciembre de 2025, siendo que el reglamento de asignación de vehículos fue modificado los días 10 de diciembre de 2025 y 15 de enero de 2026.

Indica que se solicitó a las administraciones zonales información sobre gastos, mantenciones pendientes y estado de los vehículos de las cortes de apelaciones a fin de establecer criterios objetivos para la asignación del vehículo nuevo.

Con las respuestas dadas, se estableció un ranking de prioridades.

Finalmente, se informa que existen dos alternativas para la asignación del vehículo.

Por una parte, la primera alternativa conforme al artículo 19° TER, cuyo texto refundido del reglamento se encuentra en elaboración, es que ante la pérdida total o reparación superior al 70% del valor comercial de un vehículo, el nuevo vehículo se asignará por antigüedad en el escalafón de quienes manifiesten interés en el cambio.

Se propone en ese sentido destinar el nuevo automóvil a la Corte de Apelaciones de Santiago, afectada por una pérdida total en 2025 y con otro vehículo cuya reparación supera su valor comercial. Los interesados postularían y el eventual vehículo vacante se reasignaría en las mismas condiciones.

Una segunda alternativa, es asignar el vehículo nuevo a la Presidencia de la Corte de Apelaciones de Iquique, cuyo automóvil fue calificado como “malo”. En este caso, el vehículo vacante de Iquique se trasladaría a la Corte de Apelaciones de Santiago, para su



reparación y asignación por antigüedad en el escalafón de quienes manifiesten interés en el cambio.

Por su parte, la Presidenta indica que en Iquique, a diferencia de Santiago, solo hay un vehículo a disposición de la Presidencia y Ministros.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Asignar el nuevo vehículo, desde luego, a la Presidencia de la Corte de Apelaciones de Iquique. El auto vacante resultante de esta asignación, se trasladará a la Corte de Apelaciones de Santiago, para su reparación y asignación según las normas establecidas en el reglamento.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO/DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

V) DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

12. Suplencias y reemplazos

La Jefa (s) del Departamento de Recursos Humanos, Sra. Mary López Farías, expone acerca de requerimiento de reemplazo de jueces(zas) o relatores(as) en los casos que son llamados a relatar a la Corte Suprema.

Indica, como antecedente, lo informado por el ministro Sr. Jean Pierre Matus Acuña respecto de la falta de fondos para suplir la ausencia de una jueza del Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta, quien, en ese entonces, se desempeñaba como relatora en la Corte Suprema, acordándose remitir los antecedentes a la Corporación Administrativa, a fin de que el Consejo Superior defina un criterio general sobre suplencias en casos de comisiones de servicio para relatar en la Corte Suprema.

Hace presente que la comisión de servicio en estos casos afecta la gestión del tribunal, generando sobrecarga en los demás jueces(zas) si no se reprograman audiencias y que su impacto aumenta según la duración de la comisión y la concurrencia de otras contingencias, como licencias médicas o feriados.

Por su parte, la política de suplencias establece que debe aplicarse primero la subrogancia y que los reemplazos están sujetos a disponibilidad presupuestaria y a un período mínimo, que el reemplazo efectivo depende del mercado laboral de cada jurisdicción; aun con financiamiento, en algunas zonas, especialmente en materia laboral, es difícil encontrar candidatos, lo que se agrava por falta de interés o costos de traslado y que la designación de jueces(zas) suplentes requiere publicación previa mínima de tres días y autorización de la corte cuando se trate de jurisdicciones distintas.

Da cuenta que el presupuesto del subtítulo 21 para suplencias y reemplazos es limitado y no permite cubrir en todos los casos las designaciones en comisión de servicio como



relatores(as) en la Corte Suprema, dado que el gasto se imputa al Nivel Central, el cual ya presenta un alto compromiso presupuestario.

La Presidenta estima necesario impulsar una modificación legal, a fin de establecer como requisito para la movilidad dentro de la categoría el ejercicio efectivo del cargo por un período mínimo de dos años.

Indica que existe un aspecto de gestión que debe ser revisado, para fortalecer y optimizar el funcionamiento de los tribunales de primera instancia.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente.

Remitir los antecedentes a la Corte Suprema para que evalúe normar las comisiones de servicio de jueces(zas) de primera instancia o de relatores(as) de cortes de apelaciones cuando son llamados a relatar en la Corte Suprema.
--

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Se cerró la sesión a las 16:56 horas.

No firman, no obstante haber participado en la sesión el representante (s) de la Asociación Nacional de Magistrados y Magistradas de Chile, Sr. Mauricio Chía Pizarro, el representante de la Asociación Nacional de Empleados y Empleadas del Poder Judicial, Sr. Nicolás Santibáñez Ramírez, el representante (s) de la Asociación Nacional de Profesionales del Poder Judicial, Sr. Crispulo Marañon Lira y el representante de la Asociación Nacional de Consejeras y Consejeros Técnicos, Sr. Eduardo Quijón Aravena.





Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXNLCCNMNRK